

ral Básica; Composición Resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección Sin Curso», debe decir: «Creaciones: 1 unidad de Párvulos; Composición Resultante: 10 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos y 1 Dirección Sin Curso».

#### Provincia de Málaga

1. En la página 2.079, segunda columna, Municipio: Fuengirola, Localidad: Fuengirola, donde dice: «Código de Centro: 19003002», debe decir: «Código de Centro: 29003002».

2. En la página 2.080, primera columna, Municipio: Málaga, Localidad: Campanillas, Código de Centro: 29601410, donde dice: «Domicilio: Huertecillas Mañanas», debe decir: «Domicilio: Huertecillas Mañas».

3. En la página 2.080, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29003270, debe anularse dicha referencia en su totalidad.

4. En la página 2.080, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: Denominación: Colegio Público Los Almendros, Domicilio: Barriado Los Almendros, Régimen de Provisión Ordinario, Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad mixta de Educación Especial, Composición Resultante: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Curso, debe decir: «Municipio: Málaga; Localidad: Málaga; Código de Centro: 29011606; Denominación: Colegio Público; Domicilio: Barriada Los Almendros; Régimen de Provisión: Ordinario; Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 unidad mixta de Educación Especial; Composición Resultante: 14 unidades mixtas de Educación General Básica, 2 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Curso».

5. En la página 2.081, primera columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29006337, donde dice: «Creaciones: 2 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 41 unidades mixtas de Educación General Básica, 6 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Función Docente», debe decir: «Creaciones: 1 unidad mixta de Educación General Básica y 2 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 42 unidades mixtas de Educación General Básica, 6 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial y 1 Dirección Con Función Docente».

6. En la página 2.081, segunda columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29005850, donde dice: «Régimen de Provisión Ordinario», debe decir: «Régimen de Provisión Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Obispado de Málaga».

7. En la página 2.082, primera columna, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga; Código de Centro: , Denominación: Colegio Público Vers, Domicilio: c/ Ayala s/n, Régimen de Provisión: Ordinario, Creaciones: 1 Dirección Con Función Docente, Integraciones: del Colegio Público Hogarsol (29003816) de Málaga, 19 unidades mixtas de Educación General Básica y 5 unidades de Párvulos, Composición Resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, 5 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente, debe decir: «Municipio: Málaga; Localidad: Málaga; Código de Centro: 29601513; Denominación: Colegio Público; Domicilio: c/ Ayala s/n, Régimen de Provisión: Ordinario; Creaciones: 1 Dirección Con Función Docente; Integraciones: Del Colegio Público Hogarsol (29003816) de Málaga, 19 unidades mixtas de Educación General Básica y 5 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 19 unidades mixtas de Educación General Básica, 5 unidades de Párvulos y 1 Dirección con Función Docente».

8. En la página 2.094, primera columna, con referencia al Centro de Código: 29006659 donde dice: «Localidad: Marbella», debe decir: «Localidad: Las Chapas».

9. En la página 2.094, segunda columna, Municipio: Marbella, Localidad: Marbella, Código de Centro: 29010183, donde dice «Creaciones: 2 unidades mixtas de Educación General Básica; Supresiones: 2 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 5 unidades mixtas de Educación General Básica, 3 unidades de Párvulos y 1 Dirección Con Curso», debe decir: «Creaciones: 5 unidades mixtas de Educación General Básica; Supresiones: 5 unidades de Párvulos; Composición Resultante: 8 unidades mixtas de Educación General Básica y 1 Dirección Con Curso».

10. En la página 2.094, segunda columna, Municipio: Marbella, Localidad: Marbella, Código de Centro: 29601446, donde dice: «Domicilio: Barriada Las Alberizas», debe decir: «Domicilio: Barriada Las Alberizas».

11. En la página 2.095, primera columna, Municipio: Marbella, Localidad: Marbella, Código de Centro: 29006684, donde dice: «Domicilio: Escuela 6, Barrio del Castillo», debe decir: «Domicilio: Escuelas 6, Barrio del Castillo».

12. En la página 2.095, segunda columna, con referencia al Centro de Código: 29007585, donde dice: «Municipio: Rincón de la Victoria», debe decir: «Municipio: Rincón de la Victoria».

ria», debe decir: «Municipio: Rincón de la Victoria».

13. En la página 2.096, primera columna, Municipio: Vélez-Málaga, Localidad: Torre del Mar, Código de Centro: 29008450, donde dice: «Denominación: Colegio Público Nuestra Señora de la Victoria», debe decir: «Denominación: Colegio Público Hogar Virgen de la Victoria».

14. En la página 2.096, segunda columna, Municipio: Vélez-Málaga, Localidad: Vélez-Málaga, Código de Centro: 29011175, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario; Cambio Efectuado: Nueva Denominación Colegio Público Marío Zambrano», debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa; Cambio Efectuado: Nueva Denominación Colegio Público de Educación Permanente de Adultos María Zambrano».

#### Provincia de Sevilla

1. En la página 2.098, primera columna, Municipio: Brenes, Localidad: Brenes, donde dice: «Código de Centro: 41008499», debe decir: «Código de Centro: 41008489».

2. En la página 2.102, segunda columna, con referencia al Colegio Público San Juan de Ribera, Código de Centro: 41002761, donde dice: «Municipio: Los Morales, Localidad: Los Morales», debe decir: «Municipio: Los Molares, Localidad: Los Molares».

Sevilla, 1 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

*RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza cambio de denominación y traslado de domicilio al Centro homologado, en el área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación profesional de Primer Grado, Profesión Peluquería, «Academio Gran Vía», de Granada.*

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y vistos los informes que acompañan a la solicitud formulada por don Francisco C. Gamarra Rivero, como director del Centro Homologado en el Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Primer Grado, Profesión Peluquería, denominada «Academio Gran Vía», sita en c. Gran Vía nº 37. 1º, para cambio de denominación y traslado de domicilio de sus instalaciones.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de denominación y traslado de instalaciones quedando como seguidamente se indica:

Denominación: Academia Lepanto.

Domicilio: c/ Lepanto, nº 5.

Localidad: Granada.

Provincia: Granada.

Enseñanzas: Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de Formación Profesional de Primer Grado. Rama Peluquería y Estética. Profesión Peluquería.

Nº Alumnos: Treinta.

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Director General, José Rodríguez Galán

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del Calendario escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los Centros escolares públicos y privados.*

Fijado por Ley la duración del Curso Escolar y previsto su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares.

Por otra parte, es propósito de esta Consejería que la autonomía se vaya extendiendo o niveles provinciales y locales, de tal suerte que tenga una incidencia real en la vida y en el trabajo de los miembros de la comunidad escolar. En este sentido y considerando la heterogeneidad de las provincias de Andalucía y la variedad de factores que inciden en ellas, parece conveniente flexibilizar la elaboración del Calendario Escolar propiciando una mayor incidencia en el mismo de los Delegaciones Provinciales y de los propios Centros.

En cualquier caso, lo dispuesto en la presente Resolución deberá entenderse sin perjuicio de lo que establezcan las próximas Convocatorias de Reforma y de Experiencias Docentes de esta Consejería de Educación y Ciencia.

1. Los Delegados Provinciales de Educación y Ciencia con los ase-

soramientos que estimen oportunos y, preceptivamente, oídos el Consejo Asesor de la Delegación correspondiente, la Mesa de Trabajo Sindical de la provincia, las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres y las Federaciones Patronales de la Enseñanza Privada de ámbito provincial, establecerán el Calendario Escolar para el curso 1985/86 en el ámbito de su competencia.

2. En cualquier caso la confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características comunes siguientes:

2.1. El curso escolar se iniciará el 2 de septiembre y finalizará el 30 de junio, excepto en los supuestos previstos en el apartado 3.

2.2. El régimen ordinario de clases habrá de comenzar el día 16 de septiembre en Educación General Básica y Enseñanzas Asimiladas, en tanto que los restantes niveles educativos lo harán en fechas que no sean posteriores al día 25 del mismo mes.

En los Calendarios Escolares Provinciales, se indicará el día de terminación de las clases (actividades ordinarias con los alumnos).

2.3. Dentro de las líneas fijadas por esta Resolución y los respectivos Calendarios Escolares Provinciales, cada Consejo de Dirección elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización de principio y final de curso, reuniones de Organos Colegiados, evaluaciones, etc.), actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dicho programa y calendario deberán contemplarse en el Plan de Centro.

2.4. La jornada escolar se desarrollará en sesiones de mañana y tarde. Entre ambas sesiones habrá un intervalo de al menos una hora y media.

Para los Centros de Preescolar y Educación General Básica la sesión de tarde tendrá una duración no inferior a noventa minutos.

En los Centros de Enseñanzas Medias no habrá más de 7 horas lectivas diarias.

De acuerdo con estos criterios los Consejos de Dirección de los Centros establecerán su horario escolar que deberá figurar en el Plan de Centro.

Se procurará lograr uniformidad en las horas de entrada y salida en los Colegios de Preescolar y Educación General Básica, ubicados en el mismo distrito o sector de población.

2.5. En aquellos casos que las necesidades climáticas, geográficas, sociales u otras circunstancias especiales debidamente justificadas, así lo aconsejen, los Delegados Provinciales, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente y a petición del Consejo de Dirección, podrán autorizar el régimen de jornada continuada en cuanto a horario lectivo. Con respecto a la organización, en estos casos, de actividades no lectivas, los Centros de los distintos niveles se atenderán a lo dispuesto en el artículo 2.3. de estas normas, así como a las Resoluciones correspondientes de principios de curso. Cuando dicha jornada suponga una disminución de horas en determinados periodos estacionales con respecto al régimen ordinario, deberá ser recuperado el déficit horario en otras épocas del año.

2.6. La posibilidad de establecer dicho tipo de jornada por motivos de experimentación educativa se contemplará a través de las convocatorias específicas que la Consejería establecerá al efecto.

3. En aquellas zonas cuyas condiciones económicas propicien de forma generalizada el absentismo escolar, quedan facultados los Consejos de Dirección de los Centros para proponer modificaciones al Calendario Escolar. En ningún caso, dichas propuestas de modificación conllevarán la reducción total de días lectivos.

4. Las propuestas de modificación referidas a los apartados 2.5. y 3. serán elevadas, antes del 1 de julio, al Delegado Provincial para su resolución, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente.

5. Sólo en circunstancias muy excepcionales y dentro del marco de la presente Resolución, los Delegados Provinciales, a iniciativa de los Claustros y de los Consejos de Dirección de los Centros, previo informe de las Inspecciones Técnicas correspondientes, podrán introducir otras variantes que estimen necesarias para una mejor adaptación del Calendario Escolar.

6. Las Inspecciones Técnicas de los distintos niveles educativos velarán por el cumplimiento del Calendario Escolar establecido por cada Delegación Provincial.

Sevilla, 25 de marzo de 1985. El Director General, José Rodríguez Galán.

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización del final de curso en todos los Centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Próximo a finalizar el presente curso académico 1984/85, procede establecer los criterios generales que regulen dicho final asegurando un estricto cumplimiento del Calendario Escolar, así como posibilitar aquellas tareas que deben realizarse una vez terminado el periodo ordinario de clases.

En este sentido la Orden de la Consejería de Educación de 16 de julio de 1984 contemplaba, en lo referente a la realización del Plan de Centro, que al finalizar el periodo de clases los Centros evaluarán el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, analizarán las dificultades encontradas y propusieran las soluciones para la consecución de dichos objetivos. En base a estos análisis se debería redactar la Memoria final de curso, concebida ésta, fundamentalmente, como un proceso de reflexión y autocrítica de la labor realizada, de profundización y evaluación que culmina el Plan de Centro.

La experiencia acumulada de dos cursos en este tipo de actividades ha ido mostrando la efectividad de las mismas, ofreciendo cauces para la organización y participación en los Centros hasta ahora inexistentes. De lo anterior se concluye que es necesario resaltar el carácter vivo, abierto y flexible de estos documentos, y no de mero trámite administrativo sometido a una reglamentación cerrada y estricta.

Por ello se hace preciso destacar que la Memoria no debe ser una mera descripción y yuxtaposición de las actividades realizadas o de las programaciones existentes, sino sobre todo una valoración crítica de la situación del Centro, indicando aquellas parcelas en las que se han conseguido plenos rendimientos y aquellas otras en las que no se han logrado resultados fructíferos, analizando las causas de lo ocurrido y las vías para su posible superación en el próximo curso. Su realización es una posibilidad para el ejercicio de la libertad de expresión, del análisis crítico y de la participación de todos los estamentos, profesores, padres y alumnos, en la reflexión conjunta sobre la marcha del Centro. Debe ser el reflejo de una comunidad educativa viva y activa que reflexiona sobre sí misma como vía esencial para la propia consolidación y perfeccionamiento.

En el análisis sobre la situación y problemas de un Centro surgen cuestiones cuya superación depende en buena medida de los propios integrantes de la comunidad escolar, pero también aparecen elementos cuyo tratamiento exige la intervención de instancias más allá del ámbito del propio Centro. Por ello también pueden aparecer en la Memoria las críticas y sugerencias sobre la actuación de la Administración educativa. Ello servirá para la profundización de la política que desarrolla esta Consejería, dirigida a la superación de las deficiencias del actual sistema. En esa tarea es preciso, en fin, una acción solidaria y conjunta de todos los que intervenimos en el proceso docente.

En virtud de todo lo anterior, esta Dirección General ha resuelto que por los Centros docentes dependientes de esta Consejería se planifique la organización de final de curso en todos los niveles no universitarios, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La finalización del régimen ordinario de clases en cada provincia deberá atenerse a lo establecido en el respectivo Calendario Escolar, realizándose posteriormente y hasta el 30 de junio aquellas actividades derivadas de la evaluación de los alumnos, así como las señaladas en la presente Resolución.

2. En los Centros de Preescolar, Educación General Básica y enseñanzas asimiladas, todos los alumnos asistirán a las clases hasta la finalización de los días lectivos.

3. En los Centros de Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas Integradas y Enseñanzas Artísticas, el régimen ordinario de clases en ningún caso prodrá acabar antes del día 8 de junio, con excepción del Curso de Orientación Universitaria y último curso de Formación Profesional de Segundo Grado que no lo harán antes del 31 de mayo.

4. El Consejo de Dirección de cada Centro, a propuesta del Claustro y de acuerdo en todo caso con lo fijado en los puntos anteriores, elaborará el calendario concreto de final de curso, en lo referente a finalización de clases ordinarias, sesiones de evaluación, etc., que deberá remitirse a la Delegación Provincial antes del día 15 de mayo, para su supervisión por la Inspección Técnica correspondiente.

5. Dicho calendario deberá contemplar, además de las actividades docentes ordinarias ya señaladas y sin perjuicio de las actividades técnico-administrativas que procedan, las siguientes tareas:

5.1. Atender a los alumnos que deseen conocer con detalle su marcha durante el curso y/o deficiencias más notables, o a sus padres, dedicando especial atención a quienes no hubiesen superado el área o la asignatura, a los cuales se orientará sobre el procedimiento más adecuado para su recuperación.

5.2. Realización de la Memoria final de curso.

a) La Memoria consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del Plan de Centro realizado al comienzo del curso, así como cada uno de los aspectos particulares contemplados en el mismo, al igual que aquellas críticas y sugerencias que estimen oportunas con respecto a la acción de la Administración educativa.

b) Dicha Memoria, en sus aspectos técnico-docentes, se realizará